



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día quince de febrero del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2023-0046**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

Quisiera asesoría, explico un poco mi caso mi nombre es Karen Navarro soy madre soltera, yo quisiera saber cómo puedo obtener papeles de un terreno abandonado o si pudiera sacarle escrituras y pagarlo y ser yo la propietaria explico yo vivo con mis abuelos y mi mamá ellos han vivido aquí prácticamente toda su vida el terreno por el cual yo escribo está pegado en los mismos de ellos dicen mis abuelos que el dueño más nunca apareció desde hace como más de 20 años y nosotros siempre lo hemos cuidado bueno yo tuve el atrevimiento de hacer una casita de lámina donde vivo desde hace 8 años con mi hijo porque el dueño nunca ha venido durante todo ese tiempo entonces yo quisiera saber si se pudiera hacer algo y que no me saquen yo me vi en la necesidad de hacer una casita.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción"

SE RESUELVE:

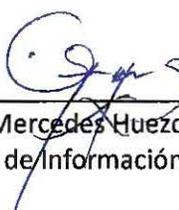
- i. Hacer saber al ciudadano, que la información requerida es una consulta que debe ser evacuada por un abogado particular de su confianza, que le asesore las diligencias correspondientes a seguir para adquirir la propiedad en la que se encuentra en posesión,

pues el Centro Nacional de Registros no tiene competencia en ese proceso, y será su abogado el que podrá determinar la vía a seguir.

ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

